

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3773

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE ZARAGOZA

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Servicios de Ayuda a Domicilio

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y la publicación del acta de la comisión negociadora por la que se modifica el convenio colectivo del sector de Servicios de Ayuda a Domicilio para los años 2023 a 2027.

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector de Servicios de Ayuda a Domicilio (código de convenio 50003085012001), suscrita el día 3 de abril de 2024 entre la representación empresarial del sector [ASADE (Asociación Estatal de Entidades de Atención a Domicilio)] y la representación de los trabajadores del mismo (CC.OO., UGT y CGT), en la que se acuerda modificar el artículo 18 del citado convenio colectivo, recibida en la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza con fecha 11 de abril de 2024 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Esta Subdirección Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de esta Subdirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 22 de mayo de 2024. — La subdirectora provincial de Trabajo, Ana María Catalán Colera.

ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO 2023-2027

Zaragoza, a 3 de abril de 2024. — Reunidos en la sede UGT Servicios Públicos (sito en calle Costa, 1, 50001 Zaragoza), los siguientes:

POR LA PARTE SINDICAL:

• UGT Servicios Públicos Aragón:

- Doña Angélica Mazo Ferraz.
- Doña Ana Used Planas.
- Doña Yolanda Villar Gracia.
- Doña Teresa Martínez Pérez.

• CC.OO. del Hábitat Aragón:

- Don Mariano Álvarez Pina.
- Doña María José Esteban Inglés.
- Doña Eugenia Ferrer Climent.
- Doña María Tremps.

• CGT Aragón:

- Doña Pilar Palomar Marzo.
- Doña Pilar Gasca Gasca.



POR LA PARTE EMPRESARIAL:

• ASADE:

- Don Jorge Tenías Solanas.
- Doña María Gómez Limón Carranza.
- Don Javier Tirado Piltre.
- Doña Carlota Melendo Jaques.
- Don Chema Sanjuán Cortes.

Con el siguiente Orden del Día:

Actuando en representación de las organizaciones sindicales y empresariales que se identifican y teniendo capacidad y legitimación suficiente para la firma de acuerdos colectivos de eficacia general de conformidad a lo establecido en los artículos 87 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, llegan a los siguientes:

ACUERDOS

I. Las partes acuerdan modificar la regulación del artículo 18 del convenio sustituyendo la redacción actual por la siguiente:

«Art. 18. *Jornadas y horarios.*

Desde el 1 de enero de 2023 la jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 39 horas/semana y 1.755 horas en cómputo anual.

Para los años 2024 y 2025 la jornada anual será la siguiente:

- Año 2024: 1.747 horas.
- Año 2025: 1.735 horas.

La reducción de jornada anual acordada en el presente convenio, en los contratos laborales con jornadas parciales, teniendo como referencia la jornada a tiempo completo, se aplicará incrementando el porcentaje de contratación y cotización. En ningún caso se compensará en horas de descanso».

En todos los años de vigencia del convenio colectivo, estas horas serán distribuidas, preferentemente, de lunes a viernes, sin perjuicio de que la prestación de los servicios sea asegurada, sobre todo teniendo en cuenta las especialidades que pueden suponer determinados servicios.

Aquellos trabajadores que voluntariamente deseen modificar la distribución de su jornada habitual podrán hacerlo mediante acuerdo con la empresa.

Asimismo, desde la publicación del presente convenio colectivo las nuevas personas trabajadoras contratadas por las empresas tendrán una distribución de su jornada establecida en cada caso por las empresas en función de las necesidades del servicio (mañanas, tardes, festivos y fines de semana).

Las empresas del sector informarán a la representación legal las personas trabajadoras de las modificaciones de jornada y horarios que se acuerden con los trabajadores.

Tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo el tiempo imprescindible para desplazarse de un lugar de trabajo a otro, cuando la jornada sea continuada, y el tiempo destinado a funciones de coordinación y control. En todo caso, los excesos de jornada producidos en el mes serán compensados con días de descanso o retribuidos como horas extraordinarias siendo la opción a elección del trabajador.

En los puestos de trabajo que desarrollen funciones de auxiliar de ayuda a domicilio, la jornada real del trabajador/a considerada como tiempo de trabajo se calculará incrementando en un 10% las horas reales de prestación de servicios en el domicilio de los usuarios, comprendiendo aquí incluidos los conceptos y tiempos de desplazamiento entre los domicilios de los usuarios, coordinación, descanso y formación.

Para el resto de los puestos de trabajo, si la jornada realizada es de treinta y nueve horas semanales a tiempo completo y su prestación es continuada, el trabajador/a tendrá derecho a un descanso retribuido de veinte minutos. El descanso que corresponda de protección individual. Esta hora trimestral será retribuida, pero en ningún caso considerada como hora extraordinaria. El tiempo de coordinación quedará integrado en la distribución de la jornada detallada en el párrafo cinco del presente artículo.



A estas reuniones podrá asistir un representante de cada uno de los sindicatos presentes en los comités de empresa, para jornadas inferiores y continuadas solo será considerado como tiempo efectivo de trabajo y, por consiguiente, retribuido cuando así se establezca en cada empresa.

No obstante lo anterior, se acuerda la realización de reuniones de coordinación trimestrales de una hora de duración, en las que la coordinadora correspondiente atenderá las posibles incidencias y puntos de mejora del servicio y entregará los equipos de protección individual. Esta hora trimestral será retribuida, pero, en ningún caso, considerada como hora extraordinaria. El tiempo de coordinación quedará integrado en la distribución de la jornada detallada en el párrafo cinco del presente artículo.

A estas reuniones podrá asistir un representante de cada uno de los sindicatos presentes en los comités de empresa.

II. El siguiente texto será de aplicación efectiva a fecha de publicación de la presente acta en el BOPZ:

La reducción de jornada anual acordada en el presente convenio, en los contratos laborales con jornadas parciales, teniendo como referencia la jornada a tiempo completo, se aplicará incrementando el porcentaje de contratación y cotización. En ningún caso se compensará en horas de descanso.

DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN:

Ambas partes acuerdan delegar en doña Angélica Mazo Ferraz para la realización de los trámites necesarios para el Registro y publicación ante la autoridad laboral.

No existiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión. En prueba de conformidad con lo que antecede las partes relacionadas en el este documento proceden a la firma del mismo en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.